

## MARTES DE TIPS

# LIBROS CONTABLES

## ANÁLISIS Y SUPERVISIÓN



### ¿CUÁLES SON LOS LIBROS CONTABLES?

En Contabilidad, los principales libros que debe tener toda Organización incluyendo a las Personas Morales con Fines No Lucrativos son los siguientes:

- **Libro Diario:** se registran en **forma descriptiva todas las operaciones**, en el orden cronológico en que éstas se efectúen, indicando la cuenta y el movimiento de cargo o abono que a cada una corresponda y la descripción de la operación.
- **Libro Mayor:** se presenta **cada cuenta de manera individual** reflejando la afectación que ha recibido por los movimientos de cargo y abono, de todas y cada una de las operaciones, que han sido registradas en el Libro Diario, con su saldo correspondiente. Cabe mencionar que las disposiciones fiscales establecen la obligación de llevar contabilidad, dentro de la cual se encuentran incluidos dichos libros.
- **Fundamento legal:** artículo 28 del Código Fiscal de la Federación y 33 inciso B fracción II de su Reglamento.

### ¿PARA QUÉ SIRVEN LOS LIBROS CONTABLES?

Las cuentas son el medio para llevar a cabo los registros de cada operación que se realice, por lo que dependiendo el tipo de operación se abrirán:

- Cuentas de **Activo:** se registrarán todos los bienes y derechos de la organización.
- Cuentas de **Pasivo:** se registrarán todas las deudas u obligaciones de la organización.
- Cuentas de **Patrimonio:** se verá reflejado el patrimonio con el que cuenta la organización así como sus aumentos o disminuciones.
- Cuentas de **Ingresos:** se registrarán todos los ingresos que perciba la organización.
- Cuentas de **Gastos:** se registrarán todas las erogaciones de la organización.

Todos los registros que se realizan en los Libros Contables servirán posteriormente para generar la Balanza de Comprobación y los Estados Financieros de la Organización.



**OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LOS LIBROS DIARIO Y MAYOR A ESTA JUNTA DE ASISTENCIA**

De conformidad con los artículos 55 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 56 de su Reglamento, las instituciones deben presentar los Libros Diario y Mayor a esta Junta de Asistencia **dentro de los 15 días** siguientes a la fecha en que se protocolicen los estatutos de las nuevas instituciones y dentro del mismo término, **contado a partir de la fecha de la última operación registrada en los libros concluidos**, cuando se trate de instituciones ya establecidas.

Para efectos del artículo 55 se considerará como fecha de la última operación registrada la siguiente:

...

III. La fecha de presentación de la declaración anual para las Instituciones que no están obligadas a presentar dictamen fiscal.

Cabe mencionar que dichos libros pueden ser presentados encuadernados y empastados debidamente foliados o bien en medios electrónicos (CD o USB)

**FUENTE DE INFORMACIÓN:**

Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, Ley de Instituciones de Asistencia Privada y su Reglamento.

**DOCUMENTO ELABORADO POR:**

C.P. Virginia Lezama Becerril • Asesora de la Dirección de Análisis y Supervisión

**CONTACTO MARTES DE TIPS:**

Katya Butrón Yáñez, Tel. 5658 5897 ext. 8014 • kbutron@jap.org.mx